

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., diecinueve de julio de dos mil veintiuno

**REF. VERBAL** No. 110013103027**20190071200**

Atendiendo la petición de la actora, el despacho provee la corrección acorde al art 286 del CGP del auto admisorio adiado 09/04/21, razón por la cual y para todos los efectos téngase en cuenta que los extremos litigiosos se encuentran conformados como delanteramente se detalla y no como equivocadamente se indicó en dicho auto.

Demandante: MOISÉS RODRIGO MAZABEL PINZÓN

Demandado: 1. GUILLERMO HERNANDO RICO HERNÁNDEZ.  
2. HEREDEROS INDETERMINADOS DE DORIS YOLANDA HERNÁNDEZ DE RICO (QEPD) y HERNANDO RICO ESLAVA (QEPD).

Esta providencia notifíquese conjuntamente con el proveído admisorio inicial.

NOTIFÍQUESE ( )  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA  
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f223acaba916596048c37bd7b5f2fcbaa7a619c07c4ddcecc9dd2e4b18fedf4c**

